



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 049 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 18802, la Carta s/n presentada el 16 de abril de 2019 subsanada mediante Carta s/n presentada el 25 de abril de 2019, en cuyo mérito el señor Carlos Antonio Armas Gamarra solicita defensa legal a PRONIED en su condición de ex servidor de PRONIED, el Informe N° 264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-ORH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 465-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

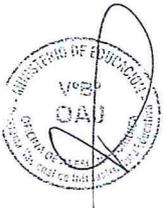
Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil establece que todo servidor tiene el derecho individual a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros requisitos que establece la acotada norma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, dispone que mediante Resolución del Titular de la entidad, se resuelve expresamente respecto de la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y, de ser el caso, se dispone que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, mediante Carta s/n presentada el 16 abril de 2019, el señor Carlos Antonio Armas Gamarra, en su condición de ex servidor del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, solicitó defensa legal a la Entidad, la misma que fue subsanada mediante Carta s/n presentada el 25 abril de 2019;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 049 - 2019 MINEDU/VMGI-PRONIED

Que, mediante Informe N°465-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED emitió opinión favorable respecto de la procedencia y admisibilidad de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Carlos Antonio Armas Gamarra;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor Carlos Antonio Armas Gamarra, en su calidad de ex servidor del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3.- Solicitar al señor Carlos Antonio Armas Gamarra, que en cumplimiento de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" proceda a reembolsar el costo del servicio defensa legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, y a devolver los costos y costas a su favor, en caso no resulte responsable en el proceso judicial materia de la defensa legal.

ARTÍCULO 4.- Disponer la notificación de la presente resolución al señor Carlos Antonio Armas Gamarra, al domicilio que ha consignado para tales efectos.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Arq. Elizabeth Milagros Añños Vega
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED